

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:	REORGANIZACION EMPRESARIAL
DEMANDANTE:	LUZ AMANDA BAQUERO CIFUENTES
DEMANDADO:	ACREEDORES
RADICADO:	2024-00001

Se **INADMITE** la anterior solicitud para que en el término de diez (10) días conforme con el artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, so pena de rechazo se subsane:

- 1.-La solicitante allegue el balance general correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios y los dictámenes respectivos, si existieren, suscritos por Contador Público o Revisor Fiscal.
- 2.-Dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 50 de la ley 1676 de 2013, indicando qué bienes muebles o inmuebles de propiedad de la deudora gravados con garantías reales son necesarios para el desarrollo de la actividad económica.
- 3.- Infórmese si existen procesos ejecutivos en curso en contra de la solicitante, acredítese con certificación correspondiente, donde se indique el despacho judicial o entidad donde fue interpuesta la demanda, la clase de ejecución, valor de las pretensiones diferenciando el capital de los intereses y sanciones, título que respalda la obligación y estado del proceso.
- 4.-Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

yp

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af41d05fc823ca266be19536667ee44d0793db482484d8a7a04bf5212aa1cb88**

Documento generado en 16/02/2024 09:42:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>